

PERGAMINO, Agosto 26 de 1996.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Agosto de 1996, al considerar el Expediente: C-35/96 **COMISION DE ARBOLADO PUBLICO MUNICIPAL -COM.A.P.-** solicita se incluya la Comisión en Ordenanza N° 3902/95 que reglamenta Ordenanza N° 3245/93.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Reglaméntase por la presente la Ordenanza registrada bajo el N° 3166/92, que instituye el Programa "Convenios de Colaboración", refiriéndose al mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de bienes de dominio municipal.-

ARTICULO 2º.- OBJETO Y PROPOSITO DE LOS CONVENIOS

----- a) La construcción o remodelación de espacios verdes públicos de escala urbana.-

b) La construcción o remodelación de espacios verdes públicos de escala barrial y/o propia de conjuntos habitacionales.-

c) El mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de espacios verdes públicos, en cualquiera de las escalas prenombradas.-

ARTICULO 3º.- INCUMBENCIAS

----- a) Cuando el objeto y propósito del convenio de colaboración, sea el previsto en el inc. a, artículo 1º, por su alto contenido urbanístico, el Municipio promoverá la realización de un Concurso de Ideas, en el marco del Convenio suscripto con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con la Prestataria en calidad de promotora del mismo.- Deberá contar además con el asesoramiento de la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Norte de Buenos Aires -AIANBA- y Comisión de Arbolado Público Municipal -COM.A.P.-

El proyecto resultante deberá contar con la aprobación de los Organismos Municipales pertinentes, Dirección de Parques y Pre-

dios Rurales y Dirección de Tierras y Planificación Urbana.-
La construcción o remodelación quedará a cargo de la Prestataria, las tareas a realizar y los plazos correspondientes constarán en un Plan de Trabajos, aprobado y supervisado por los Organismos Municipales precitados.-

b) Cuando el objeto y propósito del convenio de colaboración, sea el previsto en el inc. b) artículo 1º, considerando la menor escala urbanística de los temas, el Municipio aportará el proyecto a realizar, elaborado por sus Organismos pertinentes.-

La construcción o remodelación podrá ser asumida por la Prestataria en su totalidad, o ser convenida por las partes. Las tareas a realizar y los plazos correspondientes constarán en un Plan de Trabajos, aprobado y supervisado por los Organismos Municipales pertinentes.-

c) Cuando el objeto y propósito del convenio de colaboración, sea el previsto en el inc. c) Artículo 1º, la Prestataria deberá presentar un Plan de Trabajos, especificando las tareas que se compromete a realizar con sus plazos correspondientes, que deberá contar con Dirección de Tierras y Planificación Urbana.-

La supervisión del Plan de Trabajos quedará a cargo de la Dirección de Parques y Predios Rurales.-

ARTICULO 4º.- PLAN DE TRABAJOS

----- a) Deberá ser presentado por la Prestataria, a la firma del convenio de colaboración, como Anexo I del mismo, para su visado por los Organismos Municipales pertinentes; tras la aprobación del convenio de colaboración por el Concejo Deliberante, la aprobación del Plan de Trabajos será autorización suficiente para el inicio de las tareas.-

Deberá especificar todo tipo de tareas de construcción, remodelación, refacción, mantenimiento, limpieza, provisión de bienes, útiles y especies vegetales que la prestataria conviene en realizar.-

Las tareas de construcción, remodelación o refacción, deberán realizarse en un plazo no mayor al 30% de la vigencia total del Convenio de Colaboración, salvo expresa autorización del Municipio; las tareas de mantenimiento y limpieza, deberán ser especificadas con la periodicidad con que serán realizadas.-

ARTICULO 5º.- PATRIMONIO

----- a) En el momento de la entrega para su conservación, la Dirección de Parques y Predios Rurales, realizará un

relevamiento patrimonial con el concurso de ambas partes y se elaborará un acta donde conste el equipamiento existente y el estado general del predio.

Todo reemplazo de especies arbóreas y arbustivas deberá ser aprobado por la Dirección de Parques y Predios Rurales constando en el Plan de Trabajos, o solicitándolo con posterioridad.-

ARTICULO 6º.- USOS

----- a) Serán los habituales a toda plaza o paseo público, de esparcimiento, la Prestataria no podrá modificarlos ni introducir alguno nuevo, sin autorización del Municipio.-

b) La Prestataria deberá aceptar todo uso que el Municipio autorice dentro del predio, siempre y cuando no afecte el propósito del Convenio de Colaboración.-

c) La Prestataria, con autorización del Municipio, podrá organizar dentro del predio, eventos culturales, artísticos y deportivos, a su entero cargo y cuando no conlleven un fin de lucro.-

ARTICULO 7º.- PUBLICIDAD

----- a) La Prestataria podrá publicitar por cualquier medio de difusión y a su cargo, la suscripción del Convenio de Colaboración con el Municipio.-

b) La Prestataria podrá publicitar su colaboración dentro del predio en cuestión, mediante carteles de diseño normalizado por la Dirección de Parques y Predios Rurales, que estarán exentos del pago correspondiente de Derechos de Publicidad.-

ARTICULO 8º.- Derógase la Ordenanza N° 3902/95.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 4187/96.-


Roberto Luis Azpertia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE